



Copia



mano a mano
Por tus derechos

GERENCIA

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la presente le SOLICITAMOS se proceda urgentemente a la revisión de la forma en que se está aplicando el recorte salarial del RDL 20/2012, atendiendo a que la [Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía](#) establece:

1. Que el recorte salarial del RDL 20/2012 no debe ser superior el importe de la paga extra de diciembre, cuando al PAS Laboral se está recortando prácticamente un 150% de su paga.
2. Que el prorrateo de este recorte salarial debe respetar que la retribución íntegra mensual correspondiente a la jornada completa no sea inferior a 1.000 euros netos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el [Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad](#) establecía en su Artículo 2. "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público" una reducción de retribuciones a los empleados públicos.

Que en la Mesa General de Negociación del pasado 27 de julio expusimos que al aplicar el recorte salarial del RDL 20/2012 al PAS Laboral debería contemplarse el artículo 2, apartado 2.2 del RDL 20/2012 (recorte salarial del importe de la paga extra de diciembre) y no el artículo 2, apartado 5 (recorte salarial de 1/14 de las retribuciones anuales, que supone aproximadamente un 50% más). Así mismo expusimos que al prorratear el recorte salarial entre las 4 nóminas de los meses de septiembre a diciembre, habría trabajadores que la nómina de noviembre sería cercana a los 700€, con grave perjuicio para las economías familiares. Aun así, la Universidad decidió aplicar el artículo 2.5, tal como parecía se había establecido en el ámbito de las Universidades Públicas de Andalucía.

Sección Sindical UGT en la UCO
Edif. Pedro López de Alba
C/ Alfonso XIII, 13
14071 - Córdoba



<http://www.uco.es/ugt>
infoug@uco.es

Que con posterioridad comunicamos al Director General de Universidades esta interpretación junto con un estudio de impacto económico en los salarios de los trabajadores afectados.

Que en el BOJA número 192 de 01/10/2012 se ha publicado la [Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía](#), citando a continuación algunas estipulaciones:

- *Disposición transitoria primera. Aplicación en las retribuciones del año 2012:*

4. Las retribuciones del personal referido en los artículos 7, 8, 9 y 11 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, para el ejercicio 2012, se ajustarán a lo establecido en el artículo 2, apartados 1, 2.1 y 2.2, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- *Artículo 16. Garantía de una retribución mínima.*

La retribución íntegra mensual correspondiente a la jornada completa, resultante de la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley, no será inferior a 1.000 euros netos.

Que en el Artículo 11 del [Decreto-ley 1/2012](#) se refiere al Personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma y en el Artículo 2, apartado 2.2 del [Real Decreto-ley 20/2012](#) se concreta la forma de aplicarla al personal laboral.

Córdoba, a 4 de octubre de 2012

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE UGT EN LA UCO



Fdo. Antonio Velasco Blanco